



Resolución Directoral Regional

N° 106 -2022-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 15 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente N° 010-2022855612, que contiene el Informe N° 052-2022-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, el Expediente N° 010-2022117687, que contiene el Memorando N° 680-2022-GRSM/DIREPRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificaciones Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, cuya modificación ha sido aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, señala: "La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia";

Que, la Dirección Regional de la Producción San Martín es el Órgano de Línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín responsable de formular, adecuar, implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas del sector en materia de Industria, Pesca y Acuicultura en el ámbito regional. Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con dichas materias en el departamento, conforme a las disposiciones establecidas en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el ámbito regional y todas sus instancias que conforman su estructura orgánica actúan en forma conjunta y articulada, aplicando mecanismos de coordinación, supervisión y seguimiento de sus actividades;

Que, mediante Informe N° 052-2022-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, de fecha 08 de junio de 2022, la jefa de la Unidad de Personal informa a este despacho directoral el estado situacional de la Plaza Código AIRHSP N° 000009, CAP N° 483 y PAP N° 187, Nivel Remunerativo F-3; Asimismo, refiere que dicha plaza se encuentra vacante, apto para la designación de un profesional que cumpla con el perfil profesional;

Que, en atención al documento antes descrito, este despacho directoral emitió el Memorando N° 680-2022-GRSM/DIREPRO, de fecha 14 de junio de 2022, dirigido al jefe de la Oficina de Gestión Administrativa a través del cual se autorizó la designación, a partir del 15 de junio de 2022 al Lic. Adm. JULIO CESAR CARRION RIVA en el cargo de confianza Nivel Remunerativo F-3, para ocupar la plaza presupuestada N° 000009 del Módulo AIRHSP, CAP N° 483 y PAP N° 187;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, sobre el particular el artículo 77° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, dispone que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; (...). Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"; Es así que, resulta necesario emitir el acto resolutorio que así lo disponga;

Que, en virtud de lo antes descrito, es pertinente DESIGNAR al Lic Adm. JULIO CESAR CARRION RIVA, en el cargo de confianza para ocupar la plaza presupuestada N° 000009 del Módulo AIRHSP,





Resolución Directoral Regional

N° 106 -2022-GRSM/DIREPRO

para desempeñar funciones como jefe de la Oficina de Planeamiento Sectorial de la Dirección Regional de la Producción, dicha designación se efectúa por necesidad de servicio y resume las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de conformidad con el Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 137-2017-GRSM/DIREPRO, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículos N° 76° y 77° y con las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR, y la visación de la Unidad de Personal, Oficina de Gestión Administrativa y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2022 al Lic. Adm. **JULIO CESAR CARRION RIVA**, en el cargo de confianza Nivel Remunerativo F-3, plaza presupuestada N° 000009 del Módulo AIRHSP de la Dirección Regional de la Producción de San Martín, para desempeñar funciones en el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento Sectorial, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo, según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás documentos de gestión interna, paralelo a las funciones que actualmente viene desempeñando como jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización; Asimismo, deberá asumir las funciones inherentes al **Funcionario Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno** según lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del sistema de control interno en las entidades del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución Directoral Regional N° 006-2022-GRSM/DIREPRO, de fecha 11 de enero de 2022, que dispuso RATIFICAR LA ENCARGATURA DEL PUESTO de jefe de la Oficina de Planeamiento Sectorial de la Dirección Regional de la Producción de San Martín al señor ROGER TUESTA CHÁVEZ, (...), y cualquier otra disposición que contravenga con la presente Resolución. Por consiguiente, **DISPÓNGASE** el retorno de dicho servidor a su puesto de origen y resumir las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** una vez finalizada la presente designación del señor Julio César Carrión Riva, debe desempeñar únicamente sus funciones inherentes al cargo de jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización (UPR) de la Dirección Regional de la Producción, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO CUARTO. - **RESÉRVESE** la plaza presupuestada correspondiente al Nivel SPA, N°000020 del Módulo AIRHSP, CAP N° 460, PAP N° 171, del señor Julio Cesar Carrión Riva, mientras dure la designación en el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento Sectorial de esta Dirección Regional de la Producción.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a Secretaría de la Dirección Regional cumpla con notificar copia fedateada de la presente resolución a los interesados para conocimiento y fines pertinentes; así como, a las áreas competentes, incluyendo una copia para el legajo personal de dichos servidores.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL